



## Acuerdo de Concejo N° 002-008-2018

La Punta, 26 de abril del 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril del 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Memorando N° 243-2018-MDLP/OPP de fecha 24 de abril del 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 087-2018/MDLP/OAJ de fecha 23 de abril del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 089-2018-FMP/P de fecha 20 de abril del 2018, remitido por el señor General de Brigada EP (R) Juan Pablo Ramos Espinoza, Presidente del Fuero Militar Policial;

### CONSIDERANDOS:

Que, a través del Oficio N° 089-2018-FMP/P de fecha 20 de abril del 2018, el señor General de Brigada EP (R) Juan Pablo Ramos Espinoza, Presidente del Fuero Militar Policial remite a esta Corporación Edil el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fuero Militar Policial y la Municipalidad Distrital de La Punta, para su suscripción;

Que, mediante el Memorandum N° 087-2018/MDLP/OAJ de fecha 23 de abril del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la suscripción del convenio descrito se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y, para su suscripción previamente deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 243-2018-MDLP/OPP de fecha 24 de abril del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que luego de haber revisado el proyecto de convenio propuesto, considera que el alcance de los objetivos comunes no tiene fines de lucro, estimando conveniente su suscripción, para el desarrollo de las buenas relaciones de cooperación interinstitucional, entre ambas partes, (...);

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la mencionada ley orgánica, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD:**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°: APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fuero Militar Policial y la Municipalidad Distrital de La Punta, así como autorizar al señor alcalde la suscripción del mismo.

**Artículo 2°: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a las demás dependencias competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3°: DISPENSAR** al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RIST CARRASCAL  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz  
Secretaría General